

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones para la realización de la campaña comarcal de reactivación comercial con Rasca y Compra.

BDNS(Identif.): 543578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por COVID-19.

La rápida propagación y su persistencia ha generado una grave crisis económica en muchos sectores comerciales y de servicios en el Berguedà, reduciendo la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para muchos hogares, autónomos y empresas.

Este hecho ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida, conjunta y de adoptar +medidas contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

El Berguedà apuesta para alcanzar acuerdos y consensos con el conjunto de administraciones públicas, y Ayuntamientos, por eso los últimos meses se ha constituido la Mesa para la reactivación económica del Berguedà, formada por los portavoces de los grupos comarcales y representantes del tejido económico, que han analizado diferentes propuestas de campañas de dinamización del tejido comercial de la comarca. Finalmente, el Consell de Alcaldes ha aprobado implementar en la comarca una campaña basada en la impresión y reparto de tarjetas Rasca y Gana en los establecimientos de proximidad, para que los clientes obtengan vales, que reinvertirán en los comercios locales.

El primer objetivo es estimular el consumo de los clientes al comercio y servicios locales, inyectando dinero para que las compras tengan premios, al tiempo que se desarrolle una campaña de sensibilización de la importancia de mantener el comercio y servicios locales.

El segundo objetivo es aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes para beneficiar la economía de los autónomos y microempresas que forman la red de comercios y servicios del Berguedà. Estos serán los beneficiarios de los vales, que tendrán un impacto económico multiplicador por los establecimientos.

Estas medidas pretenden aliviar la situación económica por la que pasan muchos sectores comerciales, y fomentar indirectamente, el mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo y mantener el tejido productivo comarcal.

El importe total de la presente campaña es de OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000 €) que aportan los ayuntamientos adheridos a la Campaña, y CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) que aporta el Consell Comarcal del Berguedà. De estos se destinaron 108.390 euros a la convocatoria de subvención y el resto a gastos propios de la campaña, tal y como recoge el convenio de colaboración firmado con el Consell Comarcal del Berguedà y los ayuntamientos de la comarca que han mostrado interés por adherirse a la campaña.

Fundamentos de derecho

1. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

2. El artículo 122.1 del ROAS establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplen o complementamos los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

3. El artículo 84.2 letra e) del Estatuto de autonomía de Cataluña en su enumeración de las competencias propias de los gobiernos locales de Cataluña, incluye la promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y el fomento del empleo.

4. El artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña dispone que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, incluyendo el empleo y la lucha contra el paro.

5. El artículo 53.4 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias determina que las corporaciones locales de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

6. Las presentes bases se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Comarcal del Berguedà, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de marzo de 2014.

7. Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ordenanza y el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

8. Visto el contenido del Decreto 397/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

Condiciones de la campaña:

1.- FINALIDAD DE LA CAMPAÑA

La crisis sanitaria provocada por la COVID está afectando intensamente la economía y la sociedad, tanto la actividad productiva como la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por varios canales, dada la evolución temporal y geográfica del brote de la COVID. Es por ello que la prioridad absoluta en materia económica del Consell Comarcal y de los Ayuntamientos del Berguedà, en este contexto, radica en proteger, preservar y apoyar el tejido productivo y social para minimizar el impacto y conseguir que, aunque perdure la alarma sanitaria, los efectos negativos sobre la actividad económica sean los menores posibles.

Por ello, a través de esta campaña de dinamización económica se pretende atenuar el impacto económico de la COVID impulsando la actividad económica en el Berguedà, contribuyendo a facilitar a comercios y servicios la reactivación de su actividad económica que favorezca el mantenimiento actividad empresarial y el empleo.

2.- OBJETO

El objeto de esta promoción es dinamizar las ventas de los establecimientos participantes (todos los establecimientos de los municipios inscritos), ya través de la misma, los clientes que realicen este gasto en las condiciones requeridas, obtendrán una tarjeta Rasca o más de una, a criterio del establecimiento. Si los clientes obtienen una Tarjeta Rasca premiada, podrán utilizar este valor económico para realizar nuevas compras.

El objetivo de esta campaña es incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de mantener el comercio local de los municipios participantes de la comarca del Berguedà.

En este sentido participarán en la campaña los clientes que realicen sus compras en el comercio local, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

Por otra parte serán beneficiarios de poder recibir Vales de compra de Tarjetas Rasca premiadas los establecimientos que se hayan inscrito en la campaña en el plazo establecido en esta convocatoria y que tengan derecho a participar según indica la presente convocatoria.

Consell Comarcal de Berguedà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

No serán objeto de participación ni de subvención:

- Grandes cadenas de supermercados y estaciones de Servicio
- Establecimientos de fuera del ámbito territorial de los municipios adheridos a la campaña
- Establecimientos de municipios adheridos a la campaña pero que por su tipología no sean beneficiarios de Tarjetas Rasca premiadas, según determine cada uno de los ayuntamientos adheridos:

Berga: sólo se podrán inscribir establecimientos de servicios, de restauración y comercios que no vendan productos alimenticios.

3.- PROCEDIMIENTO

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases para la realización de la campaña comarcal de reactivación comercial con Rasca y Compra aprobadas inicialmente por la Junta General en fecha 30 de diciembre de 2020.

4.- CRÉDITO DISPONIBLE, LÍMITES DE FINANCIACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433/470 creada por la aportación económica de las administraciones adheridas: el Consell Comarcal del Berguedà y los ayuntamientos del Berguedà adheridos.

El importe máximo que se destinará durante el año 2021 en la Campaña para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 108.390 €.

El pago del importe a cada uno de los establecimientos inscritos en la campaña, irá en función de los Vales de compra premiados, y válidos, que presenten en el plazo indicado, y de la forma indicada en la Convocatoria.

5.- ESTABLECIMIENTOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la subvención todos los establecimientos inscritos y admitidos a la Campaña y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria.

6.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las peticiones de inscripción de los establecimientos que quieren ser beneficiarios de los vales de compra premiados deberán formalizar mediante el espacio web diseñado para tal fin en la web de la Agencia de Desenvolupament del Berguedà, rellenando un formulario con todos los datos que se piden.

El plazo límite para que los establecimientos hayan rellenado el formulario de inscripción es el día 01/31/2021.

El formulario que deben rellenar incluye los siguientes datos:

- Nombre del autónomo o nombre fiscal de la empresa
- NIF o CIF
- Datos del representante
- Nombre del establecimiento
- Dirección del establecimiento
- Código postal y municipio
- Teléfono

Consell Comarcal de Berguedà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Correo electrónico
- Nº Cuenta Corriente (IBAN)
- Clasificación del establecimiento

En un plazo máximo de 7 días naturales se determinará si el establecimiento está admitido en la campaña o no, en función de los criterios de admisión. La notificación se efectuará por correo electrónico.

7.- CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las bases o en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias o acompañe la información preceptiva en el plazo máximo de 10 días naturales, improrrogable, indicándole que si no lo cumplimentar se desestimará su solicitud.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán con los criterios expresados en el punto 2 de la presente Convocatoria.

El plazo para que los establecimientos presenten los vales premiados en la Agencia de Desenvolupament del Berguedà, como justificación, es el día 15/03/2021.

9.- CÁLCULO DE LAS SUBVENCIONES A RECIBIR

Una vez finalice la campaña la Agencia de Desenvolupament del Berguedà se pondrá en contacto con los establecimiento y en recogerá:

- Los vales de 10 € utilizados en cada establecimiento
- Una copia del ticket de compra o copia de factura vinculado a cada venta con rasca. El ticket o factura deberá estar emitido dentro de la vigencia de la campaña, y deberá ser del valor de al menos 20 €
- Firma de una declaración jurada conforme no se han realizado prácticas fraudulentas en la justificación de los vales

La Agencia de Desenvolupament del Berguedà comprobará que las tarjetas premiadas pertenezcan a tu municipio, y en su caso, que cumplan las limitaciones de ser del mismo sector comercial que indica la tarjeta, y que vayan asociadas a un ticket de compra o factura. Cualquier vale que se haya perdido o esté dañado o haya sido falsificado no servirá como justificante, y no se ingresará el valor de este. Tampoco se podrá presentar como justificación los vales premiados pertenecientes a otros municipios.

La cantidad a percibir de cada establecimiento equivaldrá al valor de los vales de compra válidos.

10.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y LIBREMENTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe económico que percibirá cada establecimiento y notificará personalmente por correo electrónico, y esta cantidad se le transferirá a la cuenta corriente proporcionada.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución donde se declare la procedencia de reintegro de una subvención anterior.

11.- PUBLICIDAD

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

12.- CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención por parte de cada establecimiento se realizará a partir de los vales de compra que haga llegar al establecimiento, tal y como se indica en el punto 9 de la Convocatoria. No será necesario presentar ningún otro documento justificativo.

Consell Comarcal de Berguedà

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los establecimientos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones.

14.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención.

15.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las bases generales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria entrará en vigor de día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Berga, 04/01/2021

President, Lluís Vall